



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

**00000586** -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 11 DIC 2014

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0000441-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de setiembre de 2014, Expediente N° 0006293, de fecha 06 noviembre del 2014, e Informe N° 717-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de noviembre del 2014;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000441-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 24 de setiembre del 2014, el Gobierno Regional de Tumbes, en razón al inciso 1° del artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, declara la Nulidad de Oficio de la **Resolución Regional Sectorial N° 000229, de fecha 10 de marzo del 2014**, en consecuencia de ello la Nulidad de Pleno Derecho de la Resolución Regional Sectorial N° 000502, de fecha 16 de Mayo del 2014.

Que, la **Resolución Regional Sectorial N° 9229**, de fecha 10 de marzo del 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, deja sin efecto legal la **Resolución Regional Sectorial N° 00137 de fecha 10 de febrero del 2014**, en consecuencia recobra la eficacia de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Directorales emitidas por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes.

Que, con **Resolución Regional Sectorial N° 0137** de fecha 10 de febrero del 2014, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, declara la Nulidad de Oficio de las **Resoluciones Directorales N° 3212, del 28 de diciembre del 2012; N° 003180 del 28 de diciembre del 2012; N° 003210 del 28 de diciembre del 2012 y N° 003149 del 28 de diciembre del 2012**, emitidas por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes.

Que, con expediente N° 0006293, de fecha 06 de noviembre del 2014, las administradas **ADRIANA PATRICIA MENDOZA GORMAS** y **GENOVEVA OYOLA PURIZAGA**, solicitan aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000441-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de setiembre del 2014, por cuanto que al declarar la Nulidad de Oficio de la **Resolución Regional Sectorial N° 000229, de fecha 10 de marzo del 2014**, toma vigencia **la Resolución Regional Sectorial N° 0137 de fecha 10 de febrero del 2014**, como consecuencia de ello se declara la Nulidad de Oficio de Resoluciones Directorales, entre ellas la **R.D. N° 003149, de fecha del 28 de diciembre del 2012**, acto que ocasiona agravio y vulnera principios rectores de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por cuanto que dicho procedimiento de nulidad la inicio la docente **LOURDES PATRICIA SÁNCHEZ MAURICIO**, en su condición de Directora del CETPRO N° 07 "Andrés Araujo Moran Tumbes", cuya pretensión era lograr el retorno al CETPRO las cinco (05)





*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

0000586 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 11 DIC 2014

plazas reubicadas; más en ningún momento pretendió el retorno a sus lugares de origen de todas las plazas que se mencionan y reubican a través de **R.D. N° 003149, de fecha del 28 de diciembre del 2012**, razón su suficiente que el Ejecutivo Regional debe corregir por cuanto que la decisión que adoptó existe un exceso que no permite el derecho.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Informe N° 717-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de noviembre del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha precisado que Resolución Directoral N° 003149- de fecha 21 de Diciembre del 2012, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de tumbes, reubica VEINTITRÉS (23) plazas orgánicas presupuestadas de docentes excedentes, entre ellos las CINCO (05) plazas materia de la controversia, perteneciente al CETPRO 07 "Andrés Araujo Moran Tumbes", situación que alerta a esta Oficina Regional de una posible infracción a los procedimientos administrativos regulados por la Ley N° 27444, por cuanto que, el ejecutivo al absolver un conflicto administrativo, debía producir sus efectos jurídicos sobre los intereses, obligación o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; situación omitida, pues la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000441-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de setiembre del 2014, al anular la Resolución Regional Sectorial N° 000229, de fecha 10 de marzo del 2014, toma vigencia la Resolución Regional Sectorial N° 0137 de fecha 10 de febrero del 2014, que en su momento declaró la Nulidad de Oficio de la R.D. N° 003149, de fecha del 28 de diciembre debió realizarse en proporción y razón directa del pedido de nulidad pretendido por la Directora del CETPRO 07 "Andrés Araujo Moran Tumbes, que era recuperar las (05) plazas que habían sido reubicados a otras Instituciones y no a plazas cuyo interés no se encontraba legitimado por pertenecer a otras dependencias administrativas.

Siendo así, y en razón al artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, que establece "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", es





*Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000586 -2014/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 11 DIC 2014

que se debe ampliar y aclarar la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000441-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de setiembre del 2014, considerando que el efecto jurídico de la Nulidad de Oficio declarado, recae solo y exclusivamente en la situación concreta de la controversia referida a las CINCO (05) plazas perteneciente al CETPRO 07 "Andrés Araujo Moran".

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Resolución N° 1023-2014-JNE, del 31 de julio del 2014.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR Y ACLARAR**, la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000441-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 24 de setiembre del 2014, considerando que el efecto jurídico de la Nulidad de Oficio declarado, recae solo y exclusivamente en la situación concreta de la controversia referida a las CINCO (05) plazas perteneciente al CETPRO 07 "Andrés Araujo Moran" y no a plazas cuyo interés no se encontraba legitimado por pertenecer a otras dependencias administrativas, tal y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- INTEGRAR** el presente acto administrativo formando parte de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000441-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 24 de setiembre del 2014, tal y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a las administradas ADRIANA PATRICIA MENDOZA GORMAS y GENOVEVA OYOLA PURIZAGA, Dirección Regional de Educación de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. ORLANDO LA CHINA PASACHE  
PRESIDENTE

